

0001-99

RESOLUCION N°

02 OCT. 2023

N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante escrito radicado bajo el N°2023-1508, el señor ADOLFO GUIDO FOX PARDO, en su calidad de representante legal de BOSQUEMAR S.A.S., registrada con el NIT 901559172-7, presentó la documentación técnica ambiental requerida para obtener viabilidad ambiental con destino a solicitar la concesión marítima ante la DIMAR, de un área aproximada de 6.895,53 M²; sobre el espejo de agua; localizada entre la transversal 54, diagonal 21B y transversal 54, diagonal 21A, sector Cartagena del Distrito de Cartagena de Indias, con posición geográfica Latitud: 10°23'08.65"N y Longitud: 75°31'05.45"W, para la construcción y operación de un embarcadero denominado BOSQUE MAR.

Que adjunto a su petición se aportó la constancia del pago por el servicio de evaluación, en la suma de Un millón doscientos sesenta mil ochocientos sesenta mil pesos (\$1.260.860) m.cte.

Que por Auto de inicio de trámite No. 0357 del 15 de agosto de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud y se ordenó su remisión a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de que fuera evaluada la información presentada, se practicara visita técnica al sitio de interés y emitiera el respectivo concepto técnico.

1

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 584 del 21 de septiembre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, como soporte del presente acto administrativo, consignando lo siguiente:

“(…)

Desarrollo de la visita

Esta se realizó el día 5 de septiembre de la presente anualidad, siendo atendido por el Ing. Juan Sebastián Vitola Villero en representación de la Sociedad BOSQUEMAR S.A.S.

Observaciones de Campo

Durante el desarrollo de esta visita se observó lo siguiente:

- ✓ *El área objeto de la solicitud de concesión marítima sobre un espejo de agua se localiza en la Bahía interna del Distrito de Cartagena de Indias, accedando por la transversal 54 del barrio El Bosque hacia el final de la diagonal 21 B.*
- ✓ *El señor Vitola, nos manifestó que esta zona marina está libre de concesión marítima ante DIMAR y que, sobre este espejo de agua y zona de bajamar instalarán tres (3) muelles flotantes con algunas obras locativas para facilitar la funcionalidad de éste.*

RESOLUCION N°

N° - 1580

(02 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Descripción del proyecto

Localización

El área donde se localiza el proyecto del embarcadero, está ubicada en el área urbana del Distrito de Cartagena, más exactamente en el Barrio del Bosque, al final de la Diagonal 21 B. El área solicitada en concesión se encuentra al Sur de la Diagonal 21 B, sobre la Bahía interior de Cartagena.

El proyecto Bosque Mar tiene la intención de obtener la concesión marítima, sobre un área de 6.895,53 M² de Bien de Uso Público, ubicada en el sector Sur de la diagonal 21 B del Barrio el Bosque, donde se proyecta la construcción de un embarcadero seguro, moderno y eficiente que permita el arribo y zarpe de embarcaciones menores que transiten por el sector, para lo cual se proyecta la construcción de la infraestructura necesaria que ocupará un área total de 716,03 m², para facilitar estas actividades, permitiendo tener la capacidad de recepción de embarcaciones, para atender las necesidades del sector y de la región, tendientes a impulsar las actividades náuticas y turísticas.

Área de concesión

El área total solicitada en concesión es de 6.895,53 M² de Bien de Uso Público, ubicada en el barrio del Bosque, al final de la Diagonal 21 B, donde se pretenden realizar las actividades de construcción y operación de un embarcadero. Esta área solicitada en concesión tiene las siguientes medidas: por el Norte de forma irregular tiene una longitud de 94,90 metros, por el Sur en línea recta tiene una longitud de 90,0 metros, por el Este en línea recta, con longitud de 85,75 metros y por el Oeste en línea recta, con una longitud de 70,0 metros. A continuación, se detallan las partes del proyecto de concesión. Para la puesta en marcha del proyecto de concesión, para realizar actividades del embarcadero, se pretende construir una plataforma de servicios y de apoyo, donde quedarán las áreas de acceso, oficinas, área de pilotos, cocina, depósitos y demás infraestructura de soporte, así mismo se instalarán unas áreas de muelles flotantes en forma de “U”.

2

Estas obras de infraestructura necesarias para iniciar las actividades del embarcadero ocuparán un área total de 716,03 m².

Es de anotar que el Uso del Suelo para el punto o área a concesionar y construcción de infraestructuras, el sector está catalogado dentro del POT como: (Barrios: EL BOSQUE Uso De Suelo: MIXTO 4.)

En donde se relaciona la REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION CUADRO No. 7. POT – CARTAGENA. (...)

En el cuadro anterior se puede observar que el uso principal para el sector del proyecto es: Comercial 3 – Industrial 2. y compatible con Portuario 1 y 2.

Plataforma de Servicios y Apoyo

RESOLUCION N°
 02 OCT. 2023 N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Esta plataforma será de concreto, soportada sobre pilotes de acero, tendrá una forma irregular, con medidas por el: Norte de 24,09 metros, Sur de 20,0 metros, Por el Este de 15,75 metros y el Oeste de 10,0 metros. Esta Plataforma tendrá un área total de 245,03 m².

Sobre esta plataforma se construirán:

✓ Una Garita de acceso: para el control de ingreso al embarcadero, la cual será construida en muros de mampostería y/o láminas prefabricadas de fibrocementos, y una cubierta de láminas termo acústicas. Esta tendrá unas medidas de 2.0 metros X 2.0 metros, para un área de 4,0 m².

✓ Área de Baños: la cual será construida en muros de mampostería y/o láminas prefabricadas de fibrocementos, y una cubierta de láminas termo acústicas. Los muros internos y pisos serán recubiertos con cerámicas. Esta tendrá unas medidas de 5,0 X 2,5 metros, para un área de 12,5 m².

✓ Área de Oficinas: esta área será construida en muros de mampostería y/o láminas prefabricadas de fibrocementos, y una cubierta de láminas termo acústicas. Esta tendrá unas medidas de 6,0 X 3,0 metros, para un área total de 18,0 M².

✓ Área de Pilotos con baño: esta área será abierta, con una cubierta en láminas termo acústica soportada sobre pilotes metálicos. El baño de los pilotos será construido en muros de mampostería y/o láminas prefabricadas de fibrocementos. Esta área tendrá unas medidas de 3,0 X 3,0 metros, para un área de 9,0 M².

✓ Área de Cocina y depósito: esta área será construida en muros de mampostería y/o láminas prefabricadas de fibrocementos, y una cubierta de láminas termo acústicas. Esta tendrá unas medidas de 4,0 X 2,0 metros, para un área de 8,0 M².

✓ Kiosco – Bar: esta área será abierta, con una cubierta en techo de palma, soportada sobre postes de madera. Esta área será utilizada como zona de comedor- Bar y de descanso. Esta zona tendrá una barra en madera en forma de “L” con una longitud total de 6 metros y ancho de 0.5 metros. Este kiosco estará delimitado en sus lados por una cerca de madera, con una altura de 1.20 metros. Este kiosco tendrá unas medidas de 10,0 X 5,0 metros, para un área de 50,0 M².

3

Área de muelles y Plataforma de servicios

Estos muelles serán de diseño ecológico, de tipo flotantes. Estará conformado por tres (03) muelles flotantes, los cuales tendrán un área total de 471,0 m²., distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE DISTRIBUCION DE AREAS OBRAS	AREA
1	PLATAFORMA DE SERVICIOS: De forma irregular, con medidas por el Norte de 24,09 mts, Sur de 20,0 mts, Por el Este de 15,75 mts y el Oeste de 10,0 mts. Sobre la cual se instalarán: 1.1. Una Garita de acceso: de 2,0 X 2,0 mts= 4,0 m ² 1.2. Área de Baños: de 5,0 X 2,5 mts= 12,5 m ² 1.3. Área de Oficinas: de 6,0 X 3,0 mts= 18,0 m ² 1.4. Área de Pilotos con baño: de 3,0 X 3,0 mts= 9,0 m ² 1.5. Área de Cocina y depósito: de 4,0 X 2,0 mts= 8,0 m ² 1.6. Kiosco - Bar: de 10,0 X 5,0 mts= 50,0 m ²	245,03 m ²
2	ZONA DE MUELLES: Conformado por tres muelles, así: 2.1 Muelle 1: con un área total de 105,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 45,0 mts X 2,2 mts= 99,0 m ² - Rampa de acceso: de 4,0 X 1,5 mts= 6,0 m ² 2.2 Muelle 2: con un área total de 186,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 60,0 mts X 2,2 mts= 132,0 m ² - Rampa de acceso: de 4,0 X 1,5 mts= 6,0 m ² - 04 fingers: de 12,0 X 1,0 mts c/u= 48,0 m ² 2.3 Muelle 3: con un área total de 180,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 60,0 mts X 2,2 mts= 132,0 m ² - 04 fingers: de 12,0 X 1,0 mts c/u= 48,0 m ²	471,0 m ²
AREA TOTAL DE OBRAS SOLICITADAS		716,03 m ²

0821-91
RESOLUCION N°
(02 OCT. 2023) N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

Las unidades de muelle flotante son construidas generalmente en módulos de 15 metros o 20 metros, con ancho útil de 2.0 o 2.2 metros. Estas longitudes reducen el número de amarres y de uniones necesarias, y tienen un efecto positivo sobre los parámetros de heave y pitch entre dos módulos consecutivos, lo que proporciona ventajas en el comportamiento del sistema, reduciendo los costos de mantenimiento. (...)

Plan de contingencia

El objetivo del plan de contingencia del proyecto es prestar una atención rápida y oportuna a las partes afectadas por el evento, el diseño de programas donde se designe las funciones y el uso eficiente de los recursos, planes donde se establezcan procedimientos de emergencia y un sistema de información que permita una comunicación con el personal que conforma las brigadas, las entidades de apoyo externo y la comunidad afectada.

El Plan de Contingencias del proyecto, está dividido en tres (3) partes:

a) Plan Estratégico y b) Plan Operativo y Plan Informático.

- El Plan Estratégico, se refiere al conjunto de medidas que se llevarán a cabo para prever o disminuir las afectaciones que puedan ser causadas por una eventualidad de emergencia, durante las actividades propias del proceso de las actividades del Proyecto desarrollado por la empresa Bosque Mar, en el desarrollo de sus fases.*
- El plan Operativo, lo establecen la toma de decisiones y acciones que se determinen para dar respuesta adecuada y eficaz a una emergencia, según sean las características de la misma y los recursos disponibles para su manejo y control. En él se concreta el orden en que se deben desarrollar las acciones para activar, notificar y evaluar la emergencia siguiendo la aplicación de estrategias de respuesta establecidas dentro del plan estratégico. Este Plan define además lineamientos a aplicar para el seguimiento y evaluación de la efectividad de las operaciones en ejecución, con el propósito de lograr mayor eficacia y eficiencia en la respuesta.*
- Plan informático, para la concesión marítima, ejecutadas por la empresa Bosque Mar, ubicada en la zona urbana del Distrito de Cartagena, en cercanías a sector Cartagenita, en el que se logrará establecer las bases en términos de manejo de información, para notificar a la población en lo referente a la prevención y atención de las emergencias y/o contingencias, con la finalidad de que los programas, planes estratégicos y operativos sean eficientes.*

4

Consideraciones:

- La solicitud de viabilidad ambiental, solicitado por el señor ADOLFO GUIDO FOX PARDO, representante legal de la Sociedad BOSQUE MAR S.A.S., con destino a solicitar concesión marítima ante DIMAR, de un espejo de agua de aproximadamente 6.895, 53 m2, localizado entre la transversal 54, diagonal 21 B y transversal 54, diagonal 21 A, en el barrio El Bosque del Distrito de Cartagena de Indias para la construcción y operación de un embarcadero, compuesto por tres (3) muelles flotantes y construcción de una infraestructura, necesaria para la operación de dicha actividad, no requiere de licencia ambiental de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015. Así como tampoco requiere permisos para uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales.*

RESOLUCION N° - 1580
(02 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

- Los trámites ante la DIMAR que requieran autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar, requieren previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción (Parágrafo 2, artículo 31, ley 99 de 1995).
- El área donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida por actividad antrópica, donde se desarrollan actividades portuarias adoptadas por el POT de Cartagena, tránsito de lanchas y naves de cargas distintas y son sitios que actualmente son utilizados por la comunidad para el embarque y desembarque de personas y mercancías.
- Los sitios donde se construirán los tres (muelles) que conformarán el embarcadero, de acuerdo a la caracterización ambiental del POMIUC del Río Magdalena, aprobado mediante Resolución 768/2017, en dichas zonas no se presentan zonas catalogadas como de conservación o protección ambiental tales como áreas del SINAP, estratégicas para la conservación de la biodiversidad, áreas de importancia ambiental, reglamentación especial o de restauración ecológica.
- Este proyecto contempló la identificación y valoración de impactos ambientales que se generarán durante la ejecución y operación de éste, así como las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y controlar dichos impactos.
- Con la implementación de este proyecto se busca brindar un servicio marítimo de calidad, aumentar el comercio y economía en el sector portuario y transporte fluvial.”

Que la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

“1. Teniendo en cuenta las consideraciones y evaluada la información suministrada, la Sociedad BOSQUE MAR S.A.S., representada legalmente por el señor ADOLFO GUIDO FOX PARDO, puede llevar a cabo la construcción y operación de un embarcadero, compuesto por tres (3) muelles flotantes y construcción de una infraestructura, necesaria para la operación de dicha actividad, con destino a solicitar concesión marítima ante DIMAR, de un espejo de agua de aproximadamente 6.895,53 m², localizado entre la transversal 54, diagonal 21 B y transversal 54, diagonal 21 A, en el barrio El Bosque del Distrito de Cartagena. El área o espejo de agua marina se ubicará en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	4724227.0283	2706832.1914
2	4724227.0283	2706816.4419
3	4724227.0283	2706746.4419
4	4724137.0283	2706746.4419
5	4724137.0283	2706816.4419
6	4724207.1268	2706826.4419
7	4724221.0283	2706828.1002
8	4724221.0283	2706832.1914

Fuente: Proyecto Bosque Mar, 2023.

2. El área total solicitada en concesión es de 6.895,53 m² de Bien de Uso Público y tiene las siguientes medidas: por el Norte de forma irregular tiene una longitud de 94,90 metros, por el Sur en línea recta tiene una longitud de 90,0 metros, por el Este en línea recta, con longitud de 85,75 metros y por el Oeste en línea recta, con una longitud de 70,0 metros. La plataforma de servicios

RESOLUCION N° 02 OCT. 2023 N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

y de apoyo, donde quedarán las áreas de acceso, oficinas, área de pilotos, cocina, depósitos y demás infraestructura de soporte, así mismo se instalarán unas áreas de muelles flotantes en forma de “U”. Estas obras de infraestructura necesarias para iniciar las actividades del embarcadero ocuparán un área total de 716,03 m², que se distribuirá de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE DISTRIBUCION DE AREAS OBRAS	AREA
1	PLATAFORMA DE SERVICIOS: De forma irregular, con medidas por el Norte de 24,09 mts, Sur de 20,0 mts, Por el Este de 15,75 mts y el Oeste de 10,0 mts. Sobre la cual se instalarán: 1.1. Una Garita de acceso: de 2,0 X 2,0 mts= 4,0 m ² 1.2. Área de Baños: de 5,0 X 2,5 mts= 12,5 m ² 1.3. Área de Oficinas: de 6,0 X 3,0 mts= 18,0 m ² 1.4. Área de Pilotos con baño: de 3,0 X 3,0 mts= 9,0 m ² 1.5. Área de Cocinas y depósito: de 4,0 X 2,0 mts= 8,0 m ² 1.6. Kiosco - Bar: de 10,0 X 5,0 mts= 50,0 m ²	245,03 m ²
2	ZONA DE MUELLES: Conformado por tres muelles, así: 2.1 Muelle 1: con un área total de 105,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 45,0 mts X 2,2 mts= 99,0 m ² - Rampa de acceso: de 4,0 X 1,5 mts= 6,0 m ² 2.2 Muelle 2: con un área total de 186,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 60,0 mts X 2,2 mts= 132,0 m ² - Rampa de acceso: de 4,0 X 1,5 mts= 6,0 m ² - 04 fingers: de 12,0 X 1,0 mts c/u= 48,0 m ² 2.3 Muelle 3: con un área total de 180,0 m ² , conformado por - Pasarela del muelle de 60,0 mts X 2,2 mts= 132,0 m ² - 04 fingers: de 12,0 X 1,0 mts c/u= 48,0 m ²	471,0 m ²
AREA TOTAL DE OBRAS SOLICITADAS		716,03 m ² //

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
3. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
4. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
5. De conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 referido a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su parágrafo 2°, reza que:

“Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar”

6. La Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en su artículo 208, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros,

RESOLUCION N°

N° - 1580

(02 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA–.

Que, atendiendo a lo consignado en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, será procedente otorgar a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., viabilidad ambiental con destino al trámite ante la Dirección General Marítima -DIMAR, para la construcción y operación de un embarcadero, sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la viabilidad ambiental otorgada y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993,

7

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., registrada con el NIT 901559172-7 y representada legalmente por el señor ADOLFO GUIDO FOX PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.444.683, viabilidad ambiental para la construcción y operación de un embarcadero, compuesto por tres (3) muelles flotantes y construcción de una infraestructura, necesaria para la operación de dicha actividad, con destino a solicitar concesión marítima ante la Dirección General Marítima -DIMAR, de un espejo de agua de aproximadamente 6.895, 53 m², localizado entre la transversal 54, diagonal 21 B y transversal 54, diagonal 21 A, en el barrio El Bosque del Distrito de Cartagena de Indias. El área o espejo de agua marina se ubicará en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Cuadro de coordenadas.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	4724227.0283	2706832.1914
2	4724227.0283	2706816.4419
3	4724227.0283	2706746.4419
4	4724137.0283	2706746.4419
5	4724137.0283	2706816.4419
6	4724207.1268	2706826.4419
7	4724221.0283	2706828.1002
8	4724221.0283	2706832.1914

Fuente: Proyecto Bosque Mar, 2023.

RESOLUCION N° = 1580
(02 OCT. 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La viabilidad ambiental otorgada a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 2.1. Dar cumplimiento a todos y cada uno de los programas ambientales contemplados en el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo lo contemplado en el Plan seguimiento y monitoreo.
- 2.2. Llevar constancias de registros de todos los programas ejecutados por la empresa durante el desarrollo de las obras.
- 2.3. Durante la construcción se deberán anexar copia de las autorizaciones y/o permisos ambientales con que cuentan los operadores que prestan los servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos, residuos peligrosos y residuos líquidos, así como remitir los respectivos certificados de disposición final de éstos a la Corporación.
- 2.4. BOSQUEMAR S.A.S. se hace responsable directo en caso de presentarse alguna eventualidad durante la realización de las actividades de construcción u operación.
- 2.5. Cualquier modificación del proyecto presentado deberá ser comunicada a Cardique con la debida anticipación para su concepto y aprobación.
- 2.6. Una vez se obtenga la concesión marítima por parte de la DIMAR, deberá enviar a esta Corporación una copia de dicho acto administrativo para que haga parte del expediente.
- 2.7. Durante la construcción de los embarcaderos, se deberá contratar una empresa de alquiler de unidades sanitarias portátiles (1 por cada 15 empleados), la cual deberá contar con los permisos pertinentes y se responsabilizará por el manejo y disposición final de los residuos líquidos.
- 2.8. En los embarcaderos no se deben ejecutar labores de mantenimiento y lavado de embarcaciones.
- 2.9. En caso que la Sociedad BOSQUEMAR S.A.S., pretenda ceder la operación de los embarcaderos a un tercero, debe dar aviso a la autoridad ambiental con la debida anticipación.
- 2.10. Es responsabilidad directa de BOSQUEMAR S.A.S., de los daños ambientales y contaminación de las aguas de la Bahía por acciones no contempladas en el proyecto.
- 2.11. Por ningún motivo se permitirá el vertimiento a la Bahía de Cartagena o mar afuera de aceites lubricantes o combustibles provenientes del mantenimiento de equipos y maquinaria utilizada durante la construcción de los embarcaderos.

RESOLUCION N°

02 OCT. 2023 N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

2.12. Si antes o durante la ejecución del proyecto se llegase a requerir la demanda, el uso, aprovechamiento o afectación de algún recurso natural, se deberá tramitar por anticipado los respectivos permisos o autorizaciones ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier modificación del proyecto, deberá ser comunicada por escrito a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: CARDIQUE, podrá requerir a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., para corregir, mitigar, complementar o sustituir, algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación en el desarrollo del proyecto, en el caso en que se presenten condiciones inesperadas que afecten negativamente el área objeto de viabilidad ambiental y su zona de influencia directa.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad BOSQUEMAR S.A.S., como ejecutora del proyecto, tendrá en cuenta el criterio de afectación directa en las estructuras sociales, culturales, económicas, territoriales y ambientales de los grupos étnicos establecidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a la procedencia del proceso de consulta previa, de conformidad con los lineamientos señalados por la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas será causal de suspensión del proyecto, previo requerimiento por parte de esta entidad.

9

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Concepto Técnico N°584 del 21 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al proyecto y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución a ADOLFO GUIDO FOX PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.444.683, como representante legal de la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., al correo electrónico bosquemar2022@gmail.com

RESOLUCION N°

0831-91 (02 OCT. 2023) N° - 1580

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad BOSQUEMAR S.A.S., con destino al trámite de concesión marítima ante la Dirección General Marítima-DIMAR, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de Cardique, a costa del interesado (artículo 71 ley 99/93).


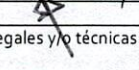
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

02 OCT. 2023


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

10

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.